

17.4.- Horas extraordinarias estructurales: Derivadas de periodos punta de la producción, pedidos imprevistos, ausencias, y cualesquiera otras derivadas de la marcha normal del trabajo.

17.4.1.- El número máximo de las horas extraordinarias estructurales será de 80 horas por empleado y año.

17.4.2.- Para aquellos empleados con contratos de trabajo temporal o de duración determinada, el número máximo de horas extraordinarias se establecerá proporcionalmente al tiempo de vigencia ó duración del contrato de trabajo.

17.4.3.-Se considerarán horas extraordinarias de carácter estructural todas aquellas horas realizadas que superen la jornada máxima semanal, o todas aquellas otras realizadas en domingo o festivo, a las que no le sean de aplicación lo dispuesto en los artículos 19 referente a jornada en domingo y artículo 21 referente a jornada en festivo.

17.5.-Compensación económica. La compensación de las horas extraordinarias de carácter estructural o de fuerza mayor podrán ser compensadas mediante descanso ó mediante compensación económica, de conformidad con los siguientes criterios:

17.5.1.-Compensación económica: Se efectuará de acuerdo a la siguiente fórmula para todos los tipos de hora de los apartados anteriores:

$$\frac{\text{Retribución bruta anual (artículo 11)}}{\text{Jornada anual}} = \text{hora tipo} * 75\%$$

17.5.2.- Compensación en descanso: La Compensación de las horas extraordinarias mediante descanso tendrán un recargo del 100% en el descanso.

17.6.- La Calificación de la naturaleza de las horas extras se efectuará mensualmente de común acuerdo por ambas representaciones. Con tal objeto la Dirección del centro comunicará trimestralmente el número de horas extraordinarias realizadas.

Artículo 18.- Quebranto de moneda.

Todos aquellos empleados que habitual y efectivamente efectúen funciones de cobro y/o pago, percibirán la cantidad bruta mes que se indica en el Anexo III

Artículo 19.- Jornada en domingo.

19.1.- Se entenderá por jornada en domingo todas aquellas jornadas realizadas en dicho día y que se deriven de alguno de los siguientes supuestos:

19.1.a.- Derivada de incrementos de volumen, incrementos de pedidos, aumento de la demanda de mercado, cuya no atención impida atender los compromisos de suministro de producto adquirido con nuestros clientes.

19.1.b.- Averías producidas en el proceso productivo que conlleven un retraso en atender los compromisos de suministro de producto adquirido con nuestros clientes.

19.1.c.- Recepción/ tratamiento de materia prima

19.1.d.- Mantenimiento preventivo / correctivo.

19.1.e.- Laboratorio: Control de calidad de materia prima, producto en curso de fabricación, o producto terminado.

19.1.f.- Almacén: Recepción, expedición de materiales, producto, inventarios.